

**VISTOS:**

El Informe N° D000078-2023-JUS/PGE-OA-UFTI de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración, el Informe N° D000094-2023-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración, el Proveído N° D001595-2023-JUS/PGE-GG de la Gerencia General y el Informe N° D000213-2023-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano y se establecen disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano, en el cual se señala que el Portal de Software Público Peruano (PSPP) es una plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo; (ii) copiarlo o reproducirlo; (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso; (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo; en beneficio del Estado Peruano, el mismo que es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, denominada "*Directiva para compartir y usar Software Público Peruano*", la cual en el numeral 9.4 del artículo 9 establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, el cual compendia la Sección Primera aprobada por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y la Sección Segunda aprobada por Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad, titular del pliego y representante legal de la Procuraduría General del Estado, correspondiendo en tal sentido a este despacho emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración da conformidad a la recomendación de designación del Funcionario Responsable del Software Público de la Procuraduría General del Estado formulada por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información;



Que, mediante proveído de vistos, la Gerencia General propone que el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información sea designado como Funcionario/a Responsable del Software Público de la Procuraduría General del Estado;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el Procurador General del Estado emita el acto resolutivo a través del cual se designe al Funcionario/a Responsable del Software Público de la Procuraduría General del Estado;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano; por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente; por la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, denominada "*Directiva para compartir y usar Software Público Peruano*", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Designación**

Designar a el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración como Funcionario/a Responsable del Software Público de la Procuraduría General del Estado.

##### **Artículo 2.- Notificación**

Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración, a la Oficina de Administración, a la Gerencia General, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines pertinentes.

##### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**DANIEL SORIA LUJAN**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**  
**Procuraduría General del Estado**